

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **4823** DE 2015

*"Por la cual se asigna numeración a **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.** para la provisión de servicios de telecomunicaciones a través de redes móviles."*

EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, el Decreto 1078 de 2015, y teniendo en cuenta la delegación efectuada a través de la Resolución CRT 622 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el Numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, estableció como función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, "[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que de manera específica el Artículo 2.2.12.1.1. de la sección 1 del capítulo 1 del Título 12 del Decreto 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"¹, establece que la Comisión de Regulación de Comunicaciones "deberá administrar planes técnicos básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Título y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos."

Que los Artículos 2.2.12.1.2.2 y 2.2.12.1.2.3. de la sección 2 del capítulo I del Título 12 del Decreto 1078 de 2015², establecen de una parte que "[p]odrá asignarse numeración a todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente", y de otra, que la CRC, asignará números a proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones legalmente habilitados que lo hayan solicitado a través del formato de solicitud que la Comisión defina para estos efectos.

Que mediante Resolución CRT 622 de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Atención al Cliente, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del Capítulo II del Decreto 25 de 2002.

Que mediante la Resolución CRT 2028 de 2008 se expidieron las reglas para la gestión, uso, asignación y recuperación del recurso de numeración, dentro de las cuales se establece en el

¹ Compilados en el Decreto 1078 de 2015 en el Artículo 2.2.12.1.1. de la sección 1 del capítulo 1 del Título 12.

² *Ibidem.* Artículos 2.2.12.1.2.2 y 2.2.12.1.2.3. de la sección 2 del capítulo I del Título 12.

Artículo 7 que para efectos de solicitar recursos de numeración, el proveedor solicitante debe diligenciar el Formato de Solicitud de Asignación de Numeración establecido en el Anexo 1 de la mencionada resolución, el cual debe ser remitido al Administrador del recurso de numeración a través de la página www.siust.gov.co.

Que mediante oficio con número de radicado 201571512 remitido a través del SIUST el 7 de octubre de 2015, **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.- COMCEL**, en adelante **COMCEL**, solicitó la asignación de 7.000.000 de números para la provisión de servicios de telecomunicaciones a través de redes móviles.

Que en relación con la solicitud de asignación, la Comisión procedió a revisar la información remitida por parte de este proveedor a la luz de los parámetros establecidos en el Artículo 7 de la Resolución CRT 2028 de 2008, el cual recoge los requisitos de información mínima que deben cumplir las solicitudes de asignación de numeración para proceder a su trámite.

Que a través de las comunicaciones con números de radicado 201554887 y 201555309, con fechas de 9 octubre de 2015 y 3 de noviembre de 2015, la CRC solicitó aclaración a **COMCEL** respecto de la información reportada en la solicitud específicamente con relación a la Numeración Implementada en Usuarios (NIU) y Numeración Implementada en Otros Usos (NIOU).

Que **COMCEL** mediante comunicación con número de radicado 201583644 con fecha de 6 de noviembre de 2015, dio respuesta a la solicitud de complementación antes mencionada con la desagregación requerida por la CRC, a efectos de lo cual presentó la siguiente tabla como parte de su respuesta:

ESTADO DE NUMERACIÓN		CANTIDAD DE NÚMEROS
Numeración Implementada en Usuarios (NIU)		43.910.117
Numeración implementada en otros Usos (NIOU)	Numeración programada en la red y disponible para la venta de líneas	4.564.767
	Numeración destinada para pruebas	373.325
	Numeración devuelta por los usuarios y que no se reusa por un periodo de tiempo	7.151.791

Que una vez verificada la información a la que hace referencia el anterior considerando, se procedió con el análisis de la información proporcionada por **COMCEL** a la luz de los parámetros del Artículo 8 de la Resolución CRT 2028 de 2008, teniendo en cuenta lo siguiente:

Que la solicitud presentada cumplía con todos los requisitos establecidos en el Artículo 7 de la Resolución CRT 2028 de 2008.

Que de conformidad con lo reportado en la solicitud, la empresa **COMCEL** supera el 70% establecido en el numeral 8.3 de la Resolución CRT 2028 de 2008 para el porcentaje de implementación de numeración de la misma clase previamente asignada.

Que la Resolución CRC 4807 de 2015³ adicionó el Parágrafo 1 al Artículo 8 de la Resolución CRT 2028 de 2008 disposición que establece que cuando se trate de solicitudes de numeración no geográfica, para el cálculo del indicador porcentaje de Numeración Implementada en Otros Usos (NIOU) de que trata el numeral 8.4 de la misma resolución, se considerará como Numeración Implementada en Usuarios la numeración programada en la red y disponible para la venta de líneas. Lo anterior, en todo caso, sometido a la condición de que la solicitud de numeración sea coherente con el cronograma de implementación y el estudio de necesidades establecidos en los artículos 7.6 y 7.7 de la Resolución CRT 2028 de 2008 que fueron presentados como parte de la solicitud de numeración inmediatamente anterior.

Que de acuerdo a lo definido en el parágrafo en mención y en cuanto al cálculo del indicador porcentaje NIOU, teniendo en cuenta que la numeración programada en la red y disponible para la venta de líneas dentro del cálculo del NIU **COMCEL** no supera el 20% de Numeración

³ "Por la cual se modifica la Resolución CRT 087 de 1997, la Resolución CRT 2028 de 2008, la Resolución CRC 3067 de 2011, la Resolución CRC 3128 de 2011 y la Resolución CRC 3496 de 2011"

Implementada en Otros Usos cumpliendo con lo establecido en el artículo 8.4 de la Resolución CRT 2028 de 2008.

Que así mismo, en línea con el párrafo mencionado, la solicitud que es objeto del presente trámite guarda coherencia con la solicitud presentada anteriormente por este mismo proveedor mediante radicado 201470895 del 25 de marzo de 2014, en términos de proporcionalidad en cuanto a la cantidad de recursos requeridos y el tiempo de implementación de dichos recursos.

Que si bien **COMCEL** hizo una propuesta de rangos de numeración en su solicitud, el Administrador en atención a una adecuada gestión del mapa de numeración procederá a continuar con la asignación en el NDC 322, en el que **COMCEL** ya cuenta con numeración previamente asignada, y el restante de la numeración, en el NDC adyacente, esto es en el NDC 323.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. Asignar siete millones (7.000.000) de números a la empresa **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.** para la provisión de servicios de telecomunicaciones a través de redes móviles, de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo (N(S)N)), de conformidad con el Decreto 1078 de 2015, de la siguiente manera:

Indicativo nacional de destino (NDC): 322

BLOQUES DE NUMERACIÓN: 7000000-9999999

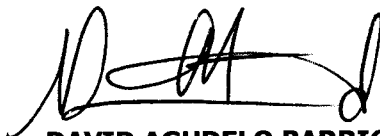
Indicativo nacional de destino (NDC): 323

BLOQUES DE NUMERACIÓN: 2000000-5999999

ARTÍCULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá D.C. a los 27 NOV 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID AGUDELO BARRIOS
Coordinador de Atención al Cliente

Rad. 201571512/201583469/201583644

Revisado por: David Agudelo Barrios - Coordinador de Atención al Cliente

Proyectado por: Andrés Julián Farías

C.R.C. COORDINACIÓN EJECUTIVA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISIÓN DE REGULACIÓN
DE COMUNICACIONES

Bogotá, D.C., en la fecha 30/11/2015 se

presentó personalmente el (la) doctor (a) Ana María

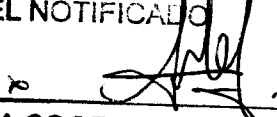
Echeverri Aristizabal Identificado (a) con cédula de

ciudadanía No. 41957672 y Tarjeta Profesional

147.994 quien en su calidad de Apoderada

se notificó del contenido de la resolución C.R.C. 4823

EL NOTIFICADO



LA COORDINACIÓN EJECUTIVA

701120017